



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 08-2004

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el día 20 de junio de 2000, el Ministerio de Transporte e Infraestructura y la Sociedad Construcciones América S. A. suscribieron un Contrato de Obras, el cual se identifica con el número DEP40-133-2000, para la ejecución del Proyecto "Construcción del Puente Waswalí Jinotega".

II

Que en la ejecución del Proyecto surgieron diferentes reclamos pecuniarios por parte de la Sociedad, los cuales no pudieron ser solucionados por las partes, por lo que la Sociedad promovió Demanda de Arbitraje ante el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua en contra del Estado de la República de Nicaragua, representado por la Procuraduría General de la República, y el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

III

Que en el referido proceso fue interpuesto incidente de nulidad por parte del Estado de Nicaragua y, que habiendo retomado la nominada sociedad y el Ministerio de Transporte e Infraestructura la negociación para resolver el diferendo en la vía administrativa, dicha sociedad se allanó al incidente de nulidad y posteriormente desistió de su demanda, lo cual fue aceptado.

III

Que por Escritura Pública No. 55 denominada "Acuerdo Suplementario No. 1 y de finiquito al Contrato No. DEP40-133-2000 - Construcción del Puente Waswalí" autorizada en esta ciudad a las cinco y veinte minutos de la tarde del 22 de diciembre de 2003 por la Notario Zoraida Lisette Gómez Lanuza, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, representado por su titular el Señor Pedro Solórzano Castillo, y la Sociedad Construcciones América S.A., conocida también como CONAMERICA, representada por el Licenciado Alejandro Terán Bendaña,



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

convinieron dar por terminado el conflicto de intereses planteado, fijando de común acuerdo en la cantidad de C\$17,956.453.73 córdobas, la suma adeudada por el Ministerio citado a la Sociedad nominada, finiquitando en esa forma la deuda, según lo expresan en el citado instrumento

IV

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura por comunicación del 5 de enero de 2004 dirigida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, puso en conocimiento del mismo, que por la Escritura Pública relacionada en el Considerando anterior, se había fijado en la suma expresada en el mismo Considerando, el reclamo administrativo formulado por la Sociedad Construcciones América, S.A. (CONAMERICA), y que a través del mismo instrumento se daba por finiquitado el reclamo.

VI

Que en la misma comunicación solicitaba que se incluyera la referida obligación del Estado de la República de Nicaragua con respecto a CONAMERICA, S.A. dentro de la partida centralizada de Deuda Pública del Presupuesto General de la República, en vista de que ese Ministerio no contaba con créditos fiscales para esos fines.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el literal b) del artículo 21 de la Ley 290 "Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 27 de marzo de 1998; el artículo 96 numeral 2 del Decreto 118-2001 "Reformas y adiciones Reglamento de la Ley 290" del 17 de diciembre de 2001; y Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", publicada el 12 de diciembre de 2003.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pagar a la Sociedad Construcciones América, S. A. conocida también como CONAMERICA, S.A., la suma de C\$17,956,453,73/00, (diecisiete millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres córdobas con 73 centavos), en concepto de pago de la suma reconocida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura como adeudada a la



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Sociedad Construcciones América, S.A., conocida también como CONAMERICA, S.A., en el reclamo administrativo hecho por dicha Sociedad, todo en base a la Escritura Pública No. 55, autorizada en esta ciudad a las cinco y veinte minutos de la tarde del 22 de diciembre del año 2002, por la Notaria Zoraida Lisette Gómez Lanuza.

SEGUNDO: La cantidad expresada anteriormente se pagará con mantenimiento de valor y una tasa de interés del 8% anual desde la fecha de emisión del presente Acuerdo Ministerial hasta su efectivo pago.

TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público a incorporar y registrar como deuda pública de la República de Nicaragua el monto de la obligación a pagar; y autorizar a la Dirección General de Presupuesto a incorporar dicho pago en el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República de 2005.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Eduardo Montealegre R.
Ministro